

28 de junio, 1990

Nota No. 203

Profesor
Héctor Peñalba
Director General Encargado
de la Caja del Seguro Social
E. S. D.

Señor Director:

He recibido su Nota S/N, fechada el 18 de junio de 1990, en la cual nos consulta lo siguiente:

"... 1- Se desea saber si una decisión emanada por la Junta Directiva, mediante la cual se autoriza al señor Director General para que negocie una nueva alternativa de pago adicional con los proveedores y suplidores de medicinas, productos medicamentosos y equipos e instrumentos médicos, con quienes a la fecha la Dirección General no ha llegado a ningún arreglo de pago, a los que se les adeuda cuentas por pagar correspondientes al período administrativo antes del 10 de diciembre de 1989, y se les pague en 24 pagos mensuales iguales a partir del 1º de junio de 1990, sin intereses, con pagarés de la Caja de Seguro Social negociables (no pagarés avalados por el Gobierno Central), y las futuras ventas que dichos proveedores realicen a la Institución, se les cancele en 60 días después de la entrega del producto" sic., tendría visos de ilegalidades frente a lo que disponen para estos asuntos tanto el Decreto de Gabinete No. 67 de 4 de abril de 1990 y la Ley No. 2 de 26 de abril próximo pasado, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General del Estado, específicamente por lo tipificado en el artículo 167 de dicha exerta legal.

Así mismo, la Honorable Junta Directiva desea conocer el ilustre criterio de la Procuradora de la Administración en torno a que "si la ley de Presupuesto es superior a la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social" sic.; y además, "si el Ministerio de Planificación tiene potestad de fijar en última instancia una política y acción presupuestaria contraria a lo aprobado originalmente por la Junta Directiva" sic.".

Comoquiera que para poder absolver la consulta anterior es preciso que nos envíe la opinión legal que sobre el particular tiene el Departamento Legal de esta institución, como lo exige el numeral 6 del artículo 346 del Código Judicial, le agradecería disponer lo necesario para que nos remita el referido dictamen a fin de superar el citado obstáculo de carácter legal.

Del Director General Encargado, con seguridades de mi aprecio y consideración.

AURA FERAUD
Procuradora de la Administración

TL:AF/tl